

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Primera Sala Civil

EDICTO

Virgilio Ascencio Llanas.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de trece de los corrientes, dictado en el cuaderno de amparo respectivo, relativo al juicio ordinario civil, seguido por Espinosa Vega Bertha María en contra de Virgilio Ascencio Llanas, se ordenó emplazarlo por este conducto, a efecto de hacerle de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por la parte actora, en contra de la sentencia dictada por esta Sala con fecha catorce de febrero del año en curso, en el toca 66/2002-01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto, en contra de la sentencia definitiva pronunciada el treinta y uno de octubre del dos mil uno, por el ciudadano Juez Vigésimo Tercero Civil, expediente número 45/2001, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 18 de marzo de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cuevas

Rúbrica.

(R.- 158662)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Pahula Torres Cornejo.

En el juicio de amparo 515/2001, promovido por Emilio Oyarzabal Tamargo y Elda García Sanguino de Oyarzabal, a través de su representante Daniel Pineda Barrera, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos del Distrito Federal, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercero perjudicada Pahula Torres Cornejo, por auto de veintiocho de febrero del año dos mil dos, se ordenó emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2002.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano

Rúbrica.

(R.- 158831)

AVISO NOTARIAL

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Número Doscientos Siete del Distrito Federal, hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles, que en escritura número 282,800 de fecha 08-03-2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Zewel Fenig Szapiro.

Enrique Fenig Binder, albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Dwora Binder Baran de Fening, con la conformidad de los herederos en dicha sucesión, Bernardo Fenig Binder, Zoe Fenig Díaz Bustamante y Joel Fenig Binder, repudia en forma expresa la herencia dejada por Zewel Fenig Szapiro a favor de la expresada Dwora Binder Baran de Fening. En el mismo instrumento Bernardo Fenig Binder, Zoe Fenig Díaz Bustamante, Joel Fenig Binder y Enrique Fenig Binder, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando los 3 primeros como herederos sustitutos la herencia dejada a su favor y Enrique Fenig Binder, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, el cual protesta desempeñar fielmente y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 15 de marzo del 2002

Notario No. 207 del D.F.

Lic. G. Schila Olivera González

Rúbrica.

(R.- 159101)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 282,858 fecha 15-03-2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la Sucesión testamentaria a bienes de Paulino Fernández González.

María Isabel Fernández Herrasti de Faudoa, María Eugenia Fernández Herrasti viuda de Lascaurain, Paulino Javier Fernández Herrasti, Jaime Fernández Herrasti y Jorge Fernández Braniff, reconocieron la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptaron los legados y la herencia dejada a su favor, y Jaime Fernández Herrasti el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad, formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 18 de marzo del 2002

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 159104)

SERVICIOS Y COMISIONES CONTINENTAL, S.A. DE C.V.

(en liquidación)

BALANCE GENERAL

20 de Enero 2002

Activo

Circulante

Efectivo y valores realizables \$ 29,105

Total activo \$ 29,105

Inversión de los accionistas

Capital social \$ 100,000

Perdidas acumuladas -70,895

Total inversión de los accionistas \$ 29,105

Jorge A. Somerville R.

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 159194)

NUTRICION Y FARMACIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por resolución de los accionistas de "Nutricion y Farmacias", Sociedad Anonima de Capital Variable, adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha nueve de enero de dos mil dos, se acordó disminuir el capital social en la parte fija mediante reembolso a los accionistas, en la cantidad de trescientos mil pesos, moneda nacional, para quedar un capital social mínimo fijo de quinientos mil pesos, moneda nacional.

Lo anterior se hace constar para los efectos a que se refiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, a trece de febrero de dos mil dos.

Administrador Unico

Jorge Octavio Ocampo Lopez

Rúbrica.

(R.- 159270)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

En el Juicio de Amparo 157/2001-VI, promovido por Carlos Guillermo Jiménez Vizcarra, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad, se ordeno emplazarla por edictos, para que comparezca si a su interés conviene en treinta días después de la ultima publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del seis de junio del año dos mil uno.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Excelsior.

Guadalajara, Jal., a 23 de mayo de 2001.

El Secretario

Lic. Alfredo de la Cruz Moreno

Rúbrica.

(R.- 159312)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

A quien corresponda:

En el juicio de amparo número 1481/2001-8, promovido por Rafael Ortega Oteo, apoderado de la quejosa Banco de Oriente, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, se han señalado como terceros perjudicados a los señores Artemio Jesús Garza Rodríguez, Juan Francisco Muñoz Terrazas y Marcelo Margain Berlanga, y como se desconocen sus domicilios, se ordena emplazar a los citados Garza Rodríguez, Muñoz Terrazas y Margain Berlanga, por edictos, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, fijándose las once horas del veinticuatro de abril de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional.- Doy fe.

Nota: este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 21 de febrero de 2002.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Enrique Frías Medina

Rúbrica.

(R.- 159334)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1203/2001 promovido por Enedina Sánchez Herrera, contra actos del Juez Tercero Civil de Primera Instancia de esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "... la formación del expediente número 1118/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Fernando Vales Tenreiro y Silver Sanchez Rodríguez, como endosatarios en procuración de Volkswagen Credit, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los señores Juan Lizama Cano y Antoño Cruz Magaña y todo lo actuado con posterioridad, muy especialmente ; ... el auto de fecha veintiuno de octubre del año de mil novecientos noventa y cuatro... La sentencia definitiva dictada con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco... El auto de fecha seis de julio del año en curso... El auto de fecha cuatro de octubre del año en curso... 2.- De los Actuarios Adscritos al Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, reclamo: el embargo que trabaron sobre el inmueble ubicado en el lote 38, manzana 2, Supermanzana 62, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número 439 a foja 440 tomo XXX-A, en la diligencia de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro... 3.- Del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, reclamo la inscripción del embargo trabado sobre el inmueble ubicado en el lote 38, manzana 2..."; se ordenó emplazar al tercero perjudicado Juan Lizama Cano, por conducto de quien legalmente lo presente, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del termino de treinta días, contado a partir del siguiente al de la ultima publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido de que no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaria de este Tribunal, la copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria

Cancún, Q. Roo, a 28 de enero de 2002.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito "A" en el Estado

Lic. Héctor Toledo Barcenás

Rúbrica.

(R.- 159430)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 2349/2001 deducido del Juicio Ordinario Civil, seguido por Martínez García Maria del Carmen, en contra de Edmundo Merodio

Calleja y Otro, se dictó un proveído en fecha dieciocho de marzo de dos mil dos, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Edmundo Merodio Calleja, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, y a costa del promovente de la Demanda de Amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, D.F., a 22 de marzo de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal

Superior de Justicia del Distrito Federal.

Lic. Elsa Zaldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 159584)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la Republica

Delegación Estatal Querétaro

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

EDICTO

Expediente: A.P. 421/CS/2000-C-II.

En virtud de que se ignora el nombre y domicilio del propietario del vehículo, marca Dodge Ram Charger, modelo 1991, color gris, placas de circulación ULK1795 particulares para el Estado de Querétaro, serie número MM017439, mismo que fue asegurado por esta representación social de la federación en fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, por medio del presente procedo a notificar el aseguramiento de dicho vehículo, para que dentro del plazo de seis meses contados a partir de la última publicación del presente edicto, el propietario proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado y que se establece el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho vehículo remolque y objetos causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes muebles.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro. a 12 de febrero de 2002.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B

Delegación Estatal Querétaro

Lic. Armando Alvarez Hidalgo

Rúbrica.

T. de A. T. de A.

Karla Soledad Rangel Luna

Ma. del Carmen Trigos Duarte

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 159683)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Querétaro

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

EDICTO

Expediente: A.P. 74/D/2002-B.

En virtud de que se ignora el nombre y domicilio del propietario del vehículo tipo sedan, marca Nissan, color gris, placas de circulación 118TJE8 particulares para el estado de Tamaulipas, número de serie JNIGB2150KO525899, mismo que fue asegurado por esta representación social de la federación en fecha 18 dieciocho de febrero del año en curso, por medio del presente procedo a notificar el aseguramiento del citado vehículo, para que dentro del plazo de seis meses contados a partir de la última publicación del presente edicto, el propietario proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado y que se establece el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho vehículo remolque y objetos causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes muebles.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro. a 18 de febrero de 2002.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B
Delegación Estatal Querétaro
Lic. Armando Alvarez Hidalgo
Rúbrica.

T. de A. T. de A.
Karla Soledad Rangel Luna MA. del Carmen Trigos Duarte
Rúbrica.

(R.- 159684)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

EDICTO

EXPEDIENTE: A.P. 398/CS/2001-B.

En virtud de que se ignora el nombre y domicilio del propietario del vehículo, tipo sedan, marca Mercury, modelo 1990, con número de identificación 1GZWR5213XF295443, placas de circulación 870TKT1, fronterizas del Estado de Tamaulipas, mismo que fue asegurado por esta representación social de la federación en fecha 2 dos de octubre del año en curso, por medio del presente procedo a notificar el aseguramiento de dicho vehículo, anteriormente descrito, para que dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el propietario proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado y que se establece el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho vehículo remolque y objetos causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes muebles.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de enero de 2002.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B
Delegación Estatal Querétaro
Lic. Martín Barragán Vázquez
Rúbrica.

T. de A. T. de A.
Karla Soledad Rangel Luna Ma. del Carmen Trigos Duarte
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 159685)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Querétaro
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

EDICTO

Expediente: A.P. 192/CS/2001-C-II.

En virtud de que se ignora el nombre y domicilio del propietario del tracto camión, marca International, color blanco con vivos azules, chato, modelo 1985, placas de circulación 196AB2, del Servicio Público Federal, número económico 02, serie FHB12095, el cual presenta al exterior la leyenda Transportes Transbenavides, al cual se encuentra acoplado un remolque tipo plataforma, sin marca visible, color blanco, placas de circulación 389VC2, así como también se ignora el nombre del propietario de las dos estructuras metálicas que simulan como si once placas de acero estuvieren una encima de otra, y las cuatro placas de acero completas, mismos que fue asegurada por esta representación social de la federación en fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, por medio del presente procedo a notificar el aseguramiento de dicho vehículo, remolque, estructuras metálicas y placas de acero anteriormente descritos, para que dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el propietario proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado y que se establece el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho vehículo remolque y objetos causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su representante legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes muebles.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de septiembre de 2001.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B
Delegación Estatal Querétaro
Lic. Armando Alvarez Hidalgo
Rúbrica.

T. de A. T. de A.
Karla Soledad Rangel Luna Ma. del Carmen Trigos Duarte
Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 159686)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

C. Jesús Manuel Lugo Ochoa y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicado en la calle Socorro Rivera y calle Cuarta, sin número, Colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la en La calle Socorro Rivera y Calle Cuarta, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete

Rúbrica.

(R.- 159687)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

C. Santos Lugo Ochoa y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados en la calle 16 de Septiembre y calle Tercera, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la

en la calle 16 de Septiembre y Calle Tercera, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de octubre de 2001.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete
Rúbrica.

(R.- 159688)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

C. Isaías Báez Sillas y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados en la calle Ignacio Zaragoza y calle Catorce sin número, colonia Nicolás Bravo, municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la en la calle Ignacio Zaragoza y Calle Catorce, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 5 de octubre de 2001.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete
Rúbrica.

(R.- 159690)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

C. Irma Lugo Ochoa y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados en la calle Crescencio Macias y calle 36, sin número, colonia Nicolás bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la en la calle Crescencio Macias y Calle 36, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete

Rúbrica.

(R.- 159691)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

C. Saturnino Burgos Zepeda o Cepeda y/o

C. propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados en la Calle Sexta y calle Arroyo, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la en la Calle Sexta y calle Arroyo, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. no Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete

Rúbrica.

(R.- 159694)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

C. Martín Camacho Gamez y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados en la Calle Cuarta entre las calles Benito Juárez y 16 de Septiembre sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente .

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la en la Calle Cuarta entre las calles Benito Juárez y 16 de Septiembre, sin número, colonia Nicolás Bravo, municipio de madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete

Rúbrica.

(R.- 159696)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Unidad Especializada en Delincuencia Organizada

Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

C. Rosario Bernal Martínez y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados en la calle Morelos y Calle Doce, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la en la calle Morelos y Calle Doce, sin numero, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Publico de la Federación

Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete

Rúbrica.

(R.- 159697)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

C. Rosario Bernal Martínez y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados en la calle 16 de Septiembre y Calle Veintidós, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente .

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados en la calle 16 de Septiembre y Calle Veintidós, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete

Rúbrica.

(R.- 159698)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

C. Eduardo Orona Sigala y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicados frente a la Plaza Principal y aun costado de la Presidencia Seccional de la colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicados frente a la plaza principal y a un costado de la presidencia seccional de la colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete
Rúbrica.

(R.- 159700)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General "A" del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

C. Santana Serrano Navarrete y/o

C. Propietario, poseedor o representante legal de predio y construcción, ubicado en la calle Tercera casi esquina con calle Manuel Jiménez, sin número, colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble

Presente.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio y construcción, ubicado en la calle Tercera casi esquina con calle Manuel Jiménez, sin número colonia Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua, así como el menaje afecto a este inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 7 de septiembre del año 2001, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/077/2001.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de octubre de 2001.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Rolando Alejandro Alvarado Navarrete

Rúbrica.

(R.- 159701)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

En el expediente 09/2001-V, relativo al procedimiento de concurso mercantil de Grupo Covarra, S.A. de C.V.; Confitalia, S.A. de C.V.; Fábrica de Casimires Rivetex, S.A. de C.V.; Foderami Covarra, S.A. de C.V., y Adoc, S.A. de C.V., el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, el día 25 de marzo de 2002, dictó sentencia definitiva en que se declara en concurso mercantil a dichas comerciantes, retro trayendo sus efectos al 28 de junio de 2002. Se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta, queden inmovilizadas diversas acciones dadas en garantía, se dejan sin efecto los embargos descritos en el fallo, así como, con excepción de lo referido en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, se suspenda todo mandamiento de inicio o prosecución de embargo o ejecución contra bienes y derechos que integran el activo fijo y circulante de las concursadas; se prohíbe a éstas realizar operaciones de enajenación o gravamen de bienes, así como transferencias de recursos o valores a favor de terceros; tiene efectos de arraigo para los responsables de la administración de las concursadas, quienes no podrán separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado. Se ordenó al Instituto Federal de Especialistas en Concurso Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores para que aquellos que así lo deseen y consideren tener interés jurídico que deducir, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia; lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 45 de la Ley Concursal.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Unión de Morelos de esta ciudad.

Cuernavaca, Mor., a 10 de abril de 2002.
Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
El Secretario
Lic. Sergio Ortiz de la Cruz
Rúbrica.

(R.- 159708)

GEBO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MARZO DE 2002

Activo
Bancos \$528,395
Total activo \$528,395
Capital contable
Capital social \$100,000
Utilidades acumuladas 428,395
Total capital contable \$528,395

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La distribución del capital contable se hará a razón de \$5,283.95 por acción, contra la entrega de cada una de las 100 acciones que actualmente se encuentran en circulación.

México, D.F., a 3 de abril de 2002.
Liquidador
C.P. Ignacio Reyes Zermeño
Rúbrica.

(R.- 159765)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Primero de Distrito en Mexicali, Baja California
EDICTO

Se emplaza a: María Rita Carrillo Urías.

En los autos del juicio de amparo número 379/2001-III, promovido por Bancomer, S.A. (BBVA Bancomer, S.A.), contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y otras de esta ciudad. Consistentes en: El ilegal procedimiento de ejecución de sentencia 468/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Héctor Moreno Espinosa, por lo que en virtud de ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada mencionada, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, conforme al artículo 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, y se le hace saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación en la República, y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 26 de marzo de 2002.

La Secretaria

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 159771)

VITRO, S.A. DE C.V.
DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CONSTITUIDOS
****VITRO P992U****

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P992U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 9.90% por el décimo periodo que comprende 14 de enero al 11 de abril 2002, serán de \$11,610,106.45 que se liquidarán a partir del 12 de abril, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.

México, D.F., a 5 de abril de 2002.

Banco Nacional de México, S.A.
División Fiduciaria

Rep. Común y Custodio
Fernando Montoya Avila
José Antonio Márquez
Rúbricas.

(R.- 159784)

VITRO, S.A. DE C.V.
DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CONSTITUIDOS
VITRO P994U

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P994U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 10.00% por el décimo periodo que comprende 15 de enero al 14 de abril 2002, serán de \$8,519,291.00 que se liquidarán a partir del 15 de abril, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.
México, D.F., a 8 de abril de 2002.
Banco Nacional de México, S.A.
División Fiduciaria
Rep. Común y Custodio
Fernando Montoya Avila
José Antonio Márquez
Rúbricas.

(R.- 159786)

VITRO, S.A. DE C.V.
DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSION
AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARES DE MEDIANO PLAZO CONSTITUIDOS
VITRO P993U

Se hace del conocimiento a los tenedores de pagarés de mediano plazo de Vitro, S.A. de C.V. denominados en Unidades de Inversión *VITRO P993U* que los intereses que generaron estos valores a la tasa de rendimiento bruto anual de 9.35% por el décimo periodo que comprende 14 de enero al 11 de abril 2002, serán de \$3,537,129.21 que se liquidarán a partir del 12 de abril, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500 México, D.F.
México, D.F., a 5 de abril de 2002.
Banco Nacional de México, S.A.
División Fiduciaria
Rep. Común y Custodio
Fernando Montoya Avila
José Antonio Márquez
Rúbricas.

(R.- 159788)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y seis, ante mí, de ocho de abril del año dos mil dos, Alana Simoes Orozco en su carácter albacea y única y universal heredera de la sucesión de Diego González de Gortari, representada por David Guillermo Orozco de Gortari, manifestó su conformidad de tramitar dicha sucesión ante mí, reconoció la validez del testamento otorgado, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.
México, D.F., a 8 de abril de 2002.
Notario 25 del Distrito Federal
Lic. Emiliano Zubiria Maqueo
Rúbrica.

(R.- 159798)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

María Isabel Guerrero Ramos.
Por auto de fecha tres de abril del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2411/2000/3, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos para que dentro de los treinta

días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora María Dolores Ramos Buenrostro en contra de la resolución de fecha veintiocho de enero de dos mil dos, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el cinco de noviembre del año próximo pasado, por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por María Dolores Ramos Buenrostro en contra de María Isabel Guerrero Ramos.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 2002.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 159812)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Séptimo Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Notificación a: Rafael Zamudio Tena.

Por este medio se le hace saber que dentro del juicio ordinario civil número 822/96 que sobre declaración de inexistencia de mandato, promueve Alfonso Rodríguez Ambriz, frente a Rafael Zamudio Tena y otros, se dictó el siguiente auto:

Morelia, Michoacán, a 14 catorce de marzo del año 2002 dos mil dos.

(En lo conducente). Por recibido oficio número 276, que remite la ciudadana magistrada de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, juntamente con los autos originales del expediente ordinario civil número 822/96 que sobre declaración de inexistencia de mandato, promueve Alfonso Rodríguez Ambriz, frente a Rafael Zamudio Tena y otros, así como el testimonio autorizado de la ejecutoria pronunciada dentro del toca I-18/02, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto, en contra del auto pronunciado en fecha 11 once de diciembre del año próximo pasado, se ordena notificar al codemandado Rafael Zamudio Tena mediante la publicación de un edicto por una sola vez en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación**, diario de mayor circulación en la entidad y uno de mayor circulación en el país, la llegada de los autos.

Atentamente

Morelia, Mich., a 22 de marzo de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

(R.- 159824)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON GARANTIA FIDUCIARIA Y SOLIDARIA

(IASASA)92

En relación a la emisión de las Obligaciones con Garantía Fiduciaria y Solidaria de Industria Automotriz, S.A. de C.V. (IASASA)92, por medio de la presente hacemos de su conocimiento de la tasa de interés bruta y tasa de interés neta por el periodo 17 de abril al 16 de mayo de 2002, que es de 10.0582% y de 7.6582% respectivamente, calculada en base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio plazo de 28 días equivalente a 91 días (6.9620%) por 1.1 (uno punto uno) de sobretasa, aplicando el impuesto correspondiente.

Monterrey, N.L., a 11 de abril de 2002.

Representante Común de los Obligacionistas

Banca Serfin, S.A.

Departamento Fiduciario

Lic. Carlos Andrés López Rincón

Rúbrica.

(R.- 159869)

INFRAESTRUCTURA TURISTICA JAJALPA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, y por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de mayo de 2002, a las 10:00 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Propuesta, discusión y en su caso, remoción de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V.
- II.** Propuesta, discusión y en su caso designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V.
- III.** Revocación de poderes a diversas personas.
- IV.** Otorgamiento de poderes a diversas personas.
- V.** Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Infraestructura Turística Jajalpa, S.A. de C.V., que éstos podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Atentamente

Comisario

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

Manuel Gutiérrez García

Rúbrica.

(R.- 159877)

HACIENDA JAJALPA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula décima tercera de los estatutos sociales, y por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., para que por sí o a través de su representante, acudan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de mayo de 2002, a las 10:30 horas, dentro del domicilio social, sito en Hacienda La Ladera número 4, lote 33-3, colonia Hacienda Jajalpa, código postal 52740, Jajalpa, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.** Propuesta, discusión y en su caso, remoción de los miembros del Consejo de Administración y funcionarios de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.
- II.** Propuesta, discusión y en su caso designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V.
- III.** Revocación de poderes a diversas personas.
- IV.** Otorgamiento de poderes a diversas personas.
- V.** Designación de delegados que den cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea.

En términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de la sociedad, se hace saber a los accionistas de Hacienda Jajalpa, S.A. de C.V., que éstos podrán hacerse representar en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas mediante mandato general o especial o simple carta poder.

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

Comisario

Manuel Gutiérrez García

Rúbrica.

(R.- 159879)

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 6 de mayo de 2002 a las 18:00 horas, en su domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1. Informe del Consejo de Administración respecto de las operaciones efectuadas por la sociedad durante el ejercicio de 2001;**

2. Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2001 e informe del comisario;
3. Aplicación de los resultados que muestren los estados financieros a que se refiere el inciso anterior;
4. Ratificación de los actos realizados por la administración durante el ejercicio de 2001;
 5. Elección de siete Consejeros por dos años, uno por un año; así como del comisario propietario y suplente; y,
6. Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de no reunir el quórum legal en primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria con el mismo orden del día a las 18:30 horas del 6 de mayo de 2002.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de abril de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Pedro Gil Elorduy

Rúbrica.

(R.- 159950)

CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el próximo 6 de mayo de 2002 a las 19:00 horas, en su domicilio social ubicado en avenida Conscripto número 425, colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. **Proposición y aprobación en su caso para aumentar el capital social mediante la capitalización de diversas Partidas y reformar el artículo quinto de los estatutos sociales.**

2. Designación de la persona que ejecute las decisiones que se tomen en la presente Asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Para el caso de no reunir el quórum legal en primera convocatoria, se convoca en segunda convocatoria con el mismo orden del día a las 19:30 horas del 6 de mayo de 2002.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la señalada para la misma, en la Secretaría del Consejo o en una institución bancaria, de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos de la sociedad.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de abril de 2002.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Pedro Gil Elorduy

Rúbrica.

(R.- 159953)

Secretaría de Economía

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

AVISO A PERSONAS FISICAS Y MORALES IMPORTADORAS DE VEHICULOS

Se comunica que conforme lo dispuesto en la sección C del anexo II de la decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de junio de 2000 y artículo tercero, sección B, inciso d), del "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar vehículos nuevos con arancel preferencial establecido, originarios de la Comunidad Europea en 2002", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 2001, México aplicará un cupo arancelario preferencial a la importación de vehículos originarios de la Comunidad Europea, que se clasifican en las fracciones arancelarias de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE), 8702.10.01, 8702.10.02, 8702.90.02 y 8702.90.03 con peso vehicular menor a 8,864 kilogramos; partida arancelaria 8703, excepto las fracciones arancelarias 8703.10.01, 8703.10.02, 8703.10.03 y 8703.21.01; partida arancelaria 8704 con peso vehicular menor a 8,864 kilogramos, excepto las fracciones arancelarias 8704.10.01 y 8704.31.04; partida arancelaria 8705 con peso vehicular menor a 8,864 kilogramos, excepto las fracciones arancelarias 8705.30.01 y 8705.90.02 y partida arancelaria 8706.

Conforme a lo anterior, la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará 34,303 unidades entre las personas físicas y morales señaladas en el

párrafo inferior, tomando en cuenta el orden en que sean presentadas las solicitudes, bajo el siguiente procedimiento:

La recepción de solicitudes será en las representaciones federales de esta Secretaría con horario de 9 a 14 horas y únicamente del 22 al 26 de abril de 2002; en virtud de que el 2 de mayo de 2002 se realizará la asignación de manera directa entre todas las solicitudes en el orden que ingresaron, correspondiéndole a cada solicitud conforme a lo siguiente: **a)** sólo una unidad a personas físicas y morales (no fabricantes) que no cuenten con antecedentes de importación de vehículos bajo el esquema de cupos; **b)** para personas físicas y morales (no fabricantes) que cuenten con antecedentes de importación, se asignará hasta el monto de unidades que demuestren, con certificado cupo y pedimentos de importación, haber importado durante 2001, más un porcentaje equivalente al crecimiento del mercado interno automotriz en 2001, calculado por la Dirección General de Industrias; **c)** a los distribuidores autorizados de vehículos originarios de la Comunidad Europea establecidos en México, se asignará el monto de unidades que determine la Dirección General de Industrias de esta Secretaría, considerando los antecedentes de importación en el mecanismo de cupo de los distribuidores participantes, así como sus necesidades. Los interesados deberán acreditar su carácter como distribuidores de fabricantes de vehículos europeos, establecidos en México, a través de la presentación de un documento expedido por la empresa fabricante correspondiente, en la que se autorice al interesado a comercializar sus vehículos en México y. **d)** en caso de que no se asigne la totalidad de las 34,303 unidades, se realizará un “carrusel” de asignación entre las empresas que cumplan con lo dispuesto en el Decreto para el Fomento y la Modernización de la Industria Automotriz bajo el siguiente procedimiento: se tomará en cuenta el orden de ingreso de la solicitud, correspondiéndole a cada solicitud lo que lo que resulte menor entre 100 unidades o el total solicitado. En caso de que hubiere una cantidad sin asignar, se repetirá el mismo procedimiento hasta cubrir el total demandado o agotar la cantidad ofertada, lo que ocurra primero.

En el caso de los incisos a), b) y c) la vigencia de la asignación será al 6 de noviembre de 2002 y será improrrogable. Los certificados no ejercidos deberán regresarse a la Secretaría de Economía a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a partir de su vencimiento.

En el caso del inciso d) la vigencia de la asignación será al 15 de noviembre prorrogable al 31 de diciembre de 2002. Los certificados no ejercidos deberán regresarse a la Secretaría de Economía a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes a partir de su vencimiento.

Los interesados deberán presentar solicitud de asignación de cupo debidamente requisitada en el formato SE-03-011-1, el cual se encuentra a disposición en las representaciones federales de esta Secretaría o en la siguiente dirección de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Los beneficios que se obtengan de esta asignación, se refieren exclusivamente al derecho de arancel preferencial y del otorgamiento del permiso de importación correspondiente por lo que ni el certificado de cupo ni el permiso de importación liberan al importador del cumplimiento de las diversas disposiciones legales aplicables tales como, entre otras, la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SCFI-1998 y la Norma Oficial Mexicana NOM-042-ECOL-1999, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de julio de 1998 y 6 de septiembre de 1999, respectivamente, y adicionalmente a lo anterior, para el caso de las unidades a ser comercializadas las disposiciones que señala la Ley Federal de Protección al Consumidor de fecha 24 de septiembre de 1992 y sus reformas y adiciones correspondientes.

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

La Directora General

Ma. Lourdes Acuña Martínez

Rúbrica.

(R.- 159966)

D'MORI, S.A. DE C.V.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION: AL 15 DE ABRIL DE 2002

Activo	<u>0.00</u>
Pasivo	<u>0.00</u>
Capital contable	
Capital social	80,970.14
Reserva legal	12,105.28
Resul. de Ejerc. anteriores	(416.82)
Exceso o (Insuf.) en la Act. del C. C.	(58,704.48)
Resultado del ejercicio	<u>(33,954.12)</u>
Total capital contable	<u>0.00</u>
Suma el pasivo más capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la LGSM.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

Liquidador

C.P. Ricardo Acevo Chávez

Rúbrica.

(R.- 159968)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

PROYECTO

H. ASAMBLEA GENERAL

Sesión 81 Ordinaria

Por acuerdo tomado en la sesión número 611 ordinaria del H. Consejo de Administración, celebrada el 17 de abril de 2002 y con fundamento en los artículos 9o., 10 fracción II y 16 fracción IV de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en los artículos 3o., 4o., y 5o. del Reglamento de la H. Asamblea General del Instituto, convocamos a usted a la sesión ordinaria número 81 de la H. Asamblea General, misma que se celebrará a partir del día 30 de abril de 2002, a las 10:00 horas, en el Auditorio del Edificio Sede, Luis Donald Colosio, marcado con el número 280 de la avenida Barranca del Muerto, de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión número 80 Ordinaria anterior.

2. Renovación de la Asamblea General.

3. Consideración y aprobación, en su caso, de las designaciones de representantes ante los órganos colegiados del instituto.

4. Examen y aprobación, en su caso, del informe anual de actividades del instituto, correspondiente al ejercicio de 2001.

5. Examen y aprobación, en su caso, de los estados financieros del instituto, correspondientes al ejercicio de 2001, así como de los dictámenes de la Comisión de Vigilancia y del auditor externo.

6. Informe sobre el cumplimiento de acuerdos de los órganos colegiados y de recomendaciones de los auditores externos.

7. Palabras de los representantes de los sectores de los trabajadores y empresarial y del director general.

8. Asuntos generales.

Atentamente

17 de abril de 2002.

El Director General
Víctor Manuel Borrás Setién
Rúbrica.

El Secretario General
Carlos Acedo Valenzuela
Rúbrica.

(R.- 159974)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, así como del acuerdo que establece las disposiciones de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que se deberán observar durante el ejercicio fiscal 2002 y con base en la norma CAPUFE-007-1DAF-1996 se convoca a los interesados en participar en la licitación para la enajenación de 2 lotes de bienes de consumo usados en calidad de desecho, 1 lote de bienes de consumo nuevos sin movimiento de almacén en calidad de obsoletos, 1 lote de bienes instrumentales nuevos y 1 lote de bienes instrumentales usados. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita de bienes enajenar	de los a los	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica y fallo	de
CAPUF E- DCO- BOYD- 01-02	\$ 1,000.00 más I.V.A.	29 de abril de 2002	25 de abril de 2002 11:00 horas	25 de abril de 2002 11:00 horas	Del 18 al 29 de abril de 2002 De 9:00 a 14:00 horas	30 de abril de 2002 10:30 horas	30 de abril de 2002 12:00 horas		

Parti da	Descripción	Precio mínimo de compra	Unidad medida	de
1	Desecho ferroso de segunda integrado por defensas y postes metálicos siniestrados, malla ciclónica y antideslumbrante y pedacearía metálica, con un peso aproximado de 40,000 Kg.	\$ 0.3725	Kg	
2	Desecho ferroso mixto contaminado integrado por repuestos de partes automotrices y refacciones menores usadas en calidad de chatarra con un peso aproximado de 2,000 kg	\$ 0.1306	Kg	
3	11,768 unidades de bienes de consumo sin movimiento de almacén en calidad de obsoletos (papelería, refacciones, material eléctrico y para cerca) de diversas unidades de medida	\$ 118,355.03	Lote	
4	64 bienes instrumentales nuevos de nulo movimiento de almacén en calidad de obsoletos	\$ 137,563.28	Lote	
5	37 bienes instrumentales usados en calidad de obsoletos	\$ 9,421.36	Lote	

- v Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla, teléfono: (01222) 273-52-00 extensión 5050, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante efectivo o cheque de caja a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- v La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de abril de 2002 a las 11:00 horas en: sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, ubicado en: Circuito del Sol número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- v El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de abril de 2002 a las 10:30 horas, en: sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- v La apertura de la propuesta económica y fallo se efectuará el día 30 de abril de 2002 a las 12:00 horas, en: sala de usos múltiples de la Delegación Regional V Zona Centro Oriente, Circuito del Sol, número 3905, colonia Nuevo Amanecer, código postal 72400, Puebla, Puebla.
- v El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- v La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): peso mexicano.
- v Lugar de retiro de los bienes enagenados sera: almacén 11 Km. 141+850 aut. Puebla- Acatzingo, Amozoc Puebla., los días lunes a viernes (días hábiles) en el horario de entrega: 9:00 a 14:00 horas.
- v Plazo de máximo de retiro: 15 de mayo de 2002 previo pago total de los bienes.
- v Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Puebla, Pue., a 18 de abril de 2002.

Subdelegación de Administración

Rúbrica.

(R.- 159986)